



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO II Procedimiento para la solicitud del permiso de ausencia extraordinaria al lugar de trabajo para trabajadoras embarazadas y trabajadores/as comprendidos/as dentro de los grupos de riesgo (incisos b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20)

---

### ANEXO II

#### **Procedimiento para la solicitud del permiso de ausencia extraordinaria al lugar de trabajo para trabajadoras embarazadas y trabajadores/as comprendidos/as dentro de los grupos de riesgo (incisos b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20).**

Artículo 1°.- Las trabajadoras embarazadas y los/as trabajadores/as que se encuentren comprendidos/as dentro de los grupos de riesgo contemplados en el Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21, o las que en un futuro se incorporen de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán enviar un correo electrónico a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo (DGAMT) - [dispensas\\_dgamt@buenosaires.gob.ar](mailto:dispensas_dgamt@buenosaires.gob.ar) -, indicando en el asunto su Nombre, Apellido, CUIL y repartición en la que presta servicios, adjuntando la Declaración Jurada (DDJJ VACUNACIÓN COVID-19) y la siguiente información:

a. En el caso de embarazadas: Certificado del médico obstetra, aclarando nombre y apellido de la paciente, fecha probable de parto y de la última menstruación, lugar y fecha de atención, firma y sello legible del/de la profesional junto con el número de matrícula pudiendo acompañar cualquier otra documentación respaldatoria con la que cuente la trabajadora a la fecha del envío del correo electrónico, que acredite fehacientemente dicha situación.

b. En el caso de trabajadores/as que se encuentren comprendidos/as dentro de los grupos de riesgo contemplados en el Anexo I a la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21: Certificado del médico tratante, aclarando nombre y apellido de el/la paciente, lugar y fecha de atención, firma y sello legible del/de la profesional junto con el número de matrícula, patología o criterio médico en resguardo de la confidencialidad del diagnóstico de la persona. En cualquier supuesto, el/la peticionante podrá acompañar cualquier otra documentación respaldatoria con la que cuente a la fecha del envío del correo electrónico, que acredite fehacientemente dicha situación.

Artículo 2°.- La DGAMT, con la debida intervención del Comité para la Evaluación de Grupos de Riesgo

COVID-19, en los casos que corresponda, procederá a analizar la documentación enviada por los/as trabajadores/as.

A su vez, podrá requerir información adicional, siendo responsabilidad de el/la trabajador/a dar respuesta en el término de 48 horas.

En caso de corresponder, la DGAMT consignará el permiso de ausencia al lugar de trabajo en el SIAL o sistema que corresponda.

En caso de constatar falsedad en la información consignada, no se justificarán las inasistencias y se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo al marco normativo aplicable.

Artículo 3°.- La DGAMT deberá comunicar a la repartición donde el/la peticionante preste servicio, el otorgamiento del permiso para que, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 147/20 y modificatorios, se le asignen funciones que puedan ser realizadas de manera remota.